



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
Nº 11-2019/SBC

Cañete, 05 de Marzo del 2019.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE.

VISTO.- La Resolución N° 14 de fecha 08 de Febrero del 2019, emitido por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, Exp. N° 331-2017-0-0801-JR-LA-02, proceso judicial seguido por Valentín Andía Alarcón contra la Sociedad de Beneficencia de Cañete, sobre acción de cumplimiento, y el Informe N° 036-2019-ECON-SBC-M;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; Los/Las miembros del Directorio son responsables de la gestión eficiente y eficaz de la Sociedad de Beneficencia en la que fueron designados; y, el Presidente del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y entre sus funciones debe emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran;

Que, en el Exp. N° 331-2017-0-0801-JR-LA-02, proceso judicial seguido por Valentín Andía Alarcón contra la Sociedad de Beneficencia de Cañete, sobre acción de cumplimiento; el Segundo Juzgado Civil de Cañete, con fecha 18 de Febrero del 2019, ha notificado en la casilla electrónica del Abogado de la Entidad, la Resolución N° 14 de fecha 08 de Febrero del 2019, mediante la cual dispone: requerir a la demandada para que en el plazo excepcional de diez días cumpla con adjuntar el cronograma de pagos, por el cual se fraccione la deuda ascendente a S/. 24,257.20 soles, en cuotas mensuales de S/. 1,000.00 soles, cada una y la resolución administrativa que apruebe el mismo, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada en el modo y forma que designe el demandante, en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 036-2019-ECON-SBC-M de fecha 04 de Marzo del 2019, el Área de Economía de la SBC, hace llegar el cronograma de pagos para el fraccionamiento de la deuda de S/. 24,257.20 soles a favor del ex trabajador Valentín Andía Alarcón, iniciándose el primer pago el día 31 de Enero del 2019 y el último el día 28 de Enero del 2021, conforme se detalla en el citado informe; y, es necesario emitir el acto administrativo aprobando dicho cronograma de pago;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de pago que se indica en el Informe N° 036-2019-ECON-SBC-M el mismo que se anexa a la presente resolución, de la deuda ascendente a la suma de S/. 24,257.20 soles a favor del señor VALENTÍN ANDÍA ALARCÓN, en forma fraccionada de S/. 1,000.00 soles, iniciándose el primer pago el día 31 de Enero del 2019 y el último el día 28 de Enero del 2021.

...//



Pág.2.

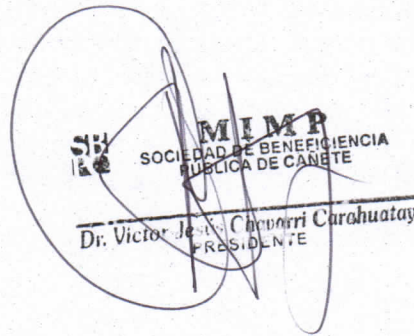
R.P. N° 11-2019/SBC

//...

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia y a las demás Áreas Administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el pago que se indica en el Informe N° 036-2019-ECON-SBC-M.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al ex servidor Valentín Andía Alarcón, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MIMP
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PÚBLICA DE CAÑETE
Dr. Victor Jesús Chavarri Carahuatay
PRESIDENTE